FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA

ORIGINAL
COMANDO FUERZA AÉREA
BOGOTA, D. C., 07 MAR. 2012

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 13 **/2012 MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JURDH-23.1**

ASUNTO: **COMPILACIÓN DE LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE RESPETO, PROMOCIÓN, GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

AL:

PRESIDENCIA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Objeto

1) El Comando de la Fuerza Aérea busca mediante la presente Directiva Permanente, el cumplimiento efectivo de los tratados y convenios Internacionales ratificados por el Estado Colombiano en materia de Derechos Humanos (DD.HH.) y materialización de los Derechos consagrados como Fundamentales en la Constitución Política, compilando los lineamientos emitidos en los últimos años por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM) y el Comando Fuerza Aérea (COFAC), en materia de respeto, promoción, garantía y protección de los DD.HH., e impartir instrucciones para su efectivo goce.

2) El Estado Colombiano está en la obligación Constitucional de respetar y hacer respetar los DD.HH. y de aplicar las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Por esta razón todos los integrantes de las Fuerzas Militares (FF.MM.) están obligados, en su calidad de funcionarios del Estado, a respetar y proteger los Derechos de la Población Civil y a cumplir con las normas de DD.HH.

3) Propiciar, en estado de paz y/o de conflicto armado, que la cultura por la promoción y respeto de los DD.HH. y el DIH se continúe fortaleciendo a través del desarrollo de actividades de educación, entrenamiento y difusión a todos los niveles, del conocimiento de las normas que conforman el Derecho Imperativo (IUS COGENS) en aras de su estricta observancia, sin discriminación, en beneficio de la población civil, de la imagen Institucional y de la Legitimidad del Estado.

4) Lograr que todas las operaciones, actividades y funciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la misión Constitucional asignada a la FAC, se realicen dentro del marco del respeto a los DD.HH.

5) Establecer los objetivos, funciones y procedimientos necesarios para el desarrollo de las Políticas de la FAC en materia de prevención, promoción y respeto a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), estandarizando los reportes que deben rendir las Unidades Militares Aéreas (UMA) en esta materia.

6) Impartir instrucciones para garantizar la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Bandas Criminales (BACRIM) de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo de Seguridad Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional en la D.P. No. 14 del 27 de mayo de 2011, "Política del Ministerio de Defensa Nacional en la Lucha Contra las Bandas Criminales Narcotraficantes (BACRIM)."

b. Alcance

La presente Directiva aplica para toda la FAC.

c. Referencias

1) Tratados, Convenios e Instrumentos Internacionales en materia de DD.HH. suscritos, aprobados y ratificados por el Estado Colombiano.

2) Constitución Política de Colombia de 1991.

3) Ley 522 del 12 de agosto de 1999, Código Penal Militar.

4) Ley 734 de 2002 – Código Único Disciplinario para los Servidores Públicos.

5) Ley 836 de 2003, Reglamento de Régimen Disciplinario para las FF.MM.

6) Ley 971 del 14 de julio de 2005, la cual reglamentó el "Mecanismo de Búsqueda Urgente para la Prevención del Delito de Desaparición Forzada".

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

7) Directiva Presidencial No. 07 del 10 de junio de 1997, Información pública sobre temas relacionados con los DD.HH.

8) Directiva Presidencial No. 11 del 18 de julio de 1997, Apoyo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de DD.HH.

9) Directiva Presidencial No. 03 del 21 de julio de 2001, "Respaldo y colaboración del Estado en la defensa de los Derechos de Libertad Sindical y de los Sindicalistas Colombianos."

10) Política Integral de DD.HH. y DIH del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y del Comando General (CGFM) de las FF.MM. 2008.

11) D.P. Ministerial No. 10 y 19 del 6 de junio y 2 de noviembre de 2007, "Reiteración obligaciones para autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y evitar homicidios en persona protegida."

12) D.P. Ministerial No. 25 de 2008, "Implementación de un Sistema de Recepción de Quejas por hechos que presuntamente involucrarían responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública."

13) D.P. No.208-MDN-CGFM-PLAES-23.1 del 08-NOV-08 que trata de las Quince (15) decisiones adoptadas por el señor Ministro de Defensa Nacional para fortalecer el respeto por los DD.HH. y el DIH en la Fuerza Pública.

14) Directivas Ministeriales No 17, 22 y 32 de 2009, Reglas de Encuentro para las Operaciones Terrestres.

15) D.P. Ministerial No. 11 del 21 de julio de 2010, sobre "Cero tolerancia violencia sexual".

16) D.P. No. 14 del 27 de mayo de 2011, "Política del Ministerio de Defensa Nacional en la Lucha Contra las Bandas Criminales Narcotraficantes (BACRIM)."

17) D.P. Ministerial No. 22 del 5 de julio de 2011, sobre "Instrucciones para el pago de bonificaciones económicas a las personas desmovilizadas y certificadas por el comité operativo para la dejación de las armas CODA, conforme al Decreto 2767 de 2004".

18) D.P. Ministerial No. 24 del 13 de julio de 2011 sobre "Instrucciones y procedimiento para la presentación y recepción de personas que manifiestan pertenecer a un grupo armado organizado al margen de la Ley y desean desmovilizarse o desvincularse de forma individual, con o sin su grupo familiar,

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

conforme a lo dispuesto en los Decretos 128 de 2003 y 395 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen".

19) Manual de Derecho Operacional FF.MM. 3-41 Público del CGFM.

20) Guía de Planeamiento Estratégico 2007-2010 del MDN.

21) D.P. CGFM No. 050 de junio de 2007, "difusión y cumplimiento Directiva Permanente Ministerial No. 10 de 2007."

22) D.P. CGFM No. 100-6 de 1993, "Instrucciones sobre DD.HH. y la incorporación de la Materia en las FF.MM."

23) D.P. CGFM No. 800-10 de 19 de abril de 2000, "Políticas de las FF.MM. en materia de DD.HH. y D.I.H, de acuerdo con las directrices del Gobierno y del MDN."

24) D.P. CGFM No. 800-11 de 30 de diciembre de 2003, Políticas del CGFM en materia de protección de los DD.HH. de los Sindicalistas y Defensores de DD.HH.

25) D.P. CGFM No. 051 del 13 de julio de 2007, Actividades para la Implementación de las Recomendaciones al Plan de integración del DIDH y DICA.

26) D.P. CGFM No. 300-28 del 20 de noviembre de 2007, "Normas, Análisis, Diagnóstico y Medición del Impacto de los Resultados Operacionales frente a la Política de Seguridad Democrática."

27) D.P. CGFM No. 048 de 2008, que trata de la "Garantía de los Derechos de todos los Niños, Niñas y Adolescentes incluyendo los desvinculados y/o recuperados de los Grupos Armados Ilegales".

28) D.P. CGFM No. 222 de 2008, "Funcionamiento e Implementación del Sistema de Recepción de Quejas por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH."

29) D.P. CGFM No.216 de 2009, "Impartir instrucciones para la conducción de operaciones para combatir las Bandas Criminales (BACRIM) – en apoyo a la Policía Nacional".

30) D.P. CGFM No. 096 del 20 de agosto de 2010 "Cumplimiento Directiva Ministerial 011 de 2010 relativa a la prevención de la violencia por razón de

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

género, contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, particularmente los actos sexuales violentos".

31) D.P. CGFM No. 070 del 25 de agosto de 2011, "Difusión e implementación de las Políticas contenidas en las Directivas Ministeriales No. 07 del 10 de marzo de 2011, 11 del 27 de abril de 2011 y 13 del 5 de noviembre de 2010".

32) Circular del CGFM No. 7906 del 31 de julio de 2000, "Actualización casos DD.HH. y DIH."

33) Circular Nº 8841-CGFM-ING-DH-725 del 6 de noviembre de 2001, "Deber de comunicar al CICR los casos de capturas de personas efectuadas en razón de la lucha contra el terrorismo y la subversión."

34) Circular Nº 8865-CGFM-ING-DH-725 del 14 de noviembre de 2001, "Tramite de requerimientos elevados por ONG´S Internacionales".

35) Circular del CGFM No. 7806 de agosto de 2004, "Recomendaciones sobre manejo de casos DD.HH. y DIH."

36) Circular del CGFM No. 8083 del 15 de octubre de 2004, "Casos ante Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos."

37) Guía de Planeamiento Estratégico 2010 de las FF.MM. de Colombia.

38) Orden de Carácter Permanente del CGFM No. 5464 del 7 de junio de 2006, "Deber de Garante frente al Derecho de la Vida."

39) Orden de Carácter Permanente del CGFM No. 8228 del 19 de noviembre de 2004, "Reporte de quejas connivencia entre miembros de la Fuerza Pública y grupos de autodefensas ilegales, dentro del marco de la política de cero tolerancia a violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH."

40) Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030 / Políticas Institucionales en materia de DD.HH.

d. Vigencia:

La presente Directiva rige a partir de su expedición, y deroga las Directivas, Reglamentaciones Internas, Circulares y Ordenes Permanentes que sobre los temas aquí tratados ha proferido la FAC, en particular: la D.P. COFAC No 068 de 1993, D.P. COFAC No. 043 de 2001, D.P. COFAC No. 045 de 2008, Circular No 4541-IGEFA-IGDDH-725 y Circular No 2400 MD-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JURDH-DIODH del 31 de agosto de 2009.

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

2. INFORMACIÓN GENERAL

a. Antecedentes

1) La Constitución Política de 1991 reconoce amplia y profusamente un conjunto de Derechos y Garantías Fundamentales para todos los habitantes del territorio Nacional, y hace un especial énfasis en la determinación de mecanismos para su defensa y protección. Determina expresamente, que es deber de toda persona respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, así como la obligación de las autoridades públicas de defender y difundir los DD.HH.

2) El Estado Colombiano hace parte de los sistemas Universal y Regional de DD.HH., instancias frente a las cuales se puede ver avocado por no resolver, en su debida oportunidad, de fondo y definitivamente los procesos de carácter Penal y Disciplinario que se adelanten por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, dando lugar a que sean conocidos y resueltos por Organismos Internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI), Corte Interamericana de DD.HH.(Corte IDH) y Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH).

3) Los órganos internacionales con jurisdicción en los casos de DD.HH., prevén mecanismos para hacer cumplir las normas internacionales, en caso de violación. Así es como la CIDH, la Corte IDH, y otros órganos internacionales, pueden declarar responsable al Estado por la violación de derechos y ordenar, si ello fuere posible, el restablecimiento del derecho violado, el castigo de los responsables de la violación, el pago de indemnizaciones monetarias y reparaciones de otro género, por los perjuicios causados.

4) El Estado Colombiano se ha obligado jurídicamente, frente a la igualdad y equidad en materia de género y la garantía de los derechos de las mujeres y los niños, con la suscripción y ratificación, entre otras, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, más conocida como "Convención de Belem Do Pará"; la Convención Internacional sobre los derechos de los niños y niñas; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el Estatuto de la Corte Penal Internacional de Roma; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía.

5) El Gobierno Nacional entiende que los DD.HH. son fundamento del Estado Social de Derecho, en consecuencia, el respeto, la promoción y la defensa de los DD.HH. constituyen una condición básica para la legitimidad del Estado y un horizonte ético de su accionar. La protección incondicional a los DD.HH. y al DIH es uno de los puntos centrales de la Estrategia para la Paz, donde se establece que: "El derecho fundamental a la vida, los DD.HH. y el DIH deben respetarse integralmente como base esencial de la construcción de una sociedad democrática, duradera y estable".

6) De acuerdo a su misión, la FAC tiene el deber de proteger la vida e integridad de los habitantes del territorio Nacional, ejerciendo y manteniendo el dominio del espacio aéreo, conduciendo operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado.

7) Dentro de las políticas del Comando de la Fuerza Aérea (COFAC), se tiene la legalidad y legitimidad como Centro de Gravedad Estratégico de la Fuerza, y la transparencia y eficacia como nuestros pilares fundamentales en todas las actuaciones. El respeto por los DD.HH. constituye factor multiplicador del poder de combate, y su violación contraría la Misión Constitucional y las Políticas de Comando impartidas en esta materia.

8) En este aspecto el MDN, las FF.MM. y particularmente la FAC durante la última década intensificaron las campañas de promoción, difusión y capacitación en estas materias, logrando resultados significativos en la disminución de las quejas endilgadas a miembros de la Institución por presuntas violaciones de DD.HH., situación que ha merecido el reconocimiento expreso de distintas instancias concernidas con esta temática en el orden Nacional e Internacional.

9) No obstante lo anterior, es necesario continuar desarrollando acciones que permitan incrementar el estándar de respeto a estas normativas, de manera que se fortalezca la credibilidad y la legitimidad de la FAC, desarrollando paralelamente acciones tendientes a contrarrestar las campañas de desprestigio emprendidas contra las FF.MM. en el plano Nacional e Internacional.

10) La preocupación por el cumplimiento de las normas del DIDH, ha ocasionado la proliferación de órdenes y reportes en esta materia al interior de las FF.MM. y en este caso de la FAC, por lo que la intención del presente documento es compilar y reiterar las normas del DIDH y estandarizar los reportes de las UMA en este campo y derogar el sin número de documentos que año tras año se han venido expidiendo sobre los asuntos aquí tratados.

PODER AÉREO COLOMBIANO

11) Todos los niveles del mando en la Institución, tienen la responsabilidad de prevenir las violaciones de DD.HH., informarlas al mando superior o disponer, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones del caso, tanto hacía los particulares, como hacía el personal uniformado y no uniformado al servicio de las FF.MM. y la Policía Nacional (PONAL), tales como: Ejecución Sumaria, Ejecución Arbitraria, Tentativa de Ejecución Sumaria o Arbitraria, Amenazas de Muerte, Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Malos Tratos, Uso Excesivo de la Fuerza, Detención Arbitraria, Detención Ilegal, Desaparición Forzada, Desplazamiento Forzado, Mutilaciones, Tortura, Lesiones, Suplicios, Violación, Prostitución Forzada, Atentados al Pudor, Esclavitud, Trata de Esclavos en todas sus formas, Actos de Discriminación Racial, Detención Ilegal, Privación del Debido Proceso, Persecución Laboral y Destrucción Grave, Extensa y Duradera del Medio Ambiente, entre otros.

12) El Derecho Público Internacional y en su interpretación los organismos de protección, especialmente los Órganos del Sistema Interamericano de DD.HH., reconocen que la violencia contra las mujeres, y su raíz, la discriminación es un problema grave de DD.HH. con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, y constituye un impedimento al reconocimiento y goce de todos sus DD.HH., incluyendo el que se les respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.

13) El 07 de Febrero de 2011, el Consejo de Seguridad Nacional determinó que las BACRIM son grupos de crimen organizado lo que excluye su caracterización como grupos armados organizados al margen de la ley, y como tales deben ser enfrentados en el **marco de los DD.HH.** Tanto la Policía Nacional como las Fuerzas Militares tienen la obligación Constitucional de combatir a estas organizaciones de forma decidida, con el objetivo de proteger a la población y garantizar la vigencia de la Constitución y la Ley.

14) Entre los pilares de la Política se encuentran: la "Mejora sustancial de la inteligencia", teniendo en cuenta que es el fundamento del éxito operacional de la Fuerza Pública; la "Coordinación e Integración," que parte de la necesidad de intensificar el trabajo conjunto y coordinado entre las FF.MM. y la Policía Nacional para hacer frente a la transformación de las amenazas a la seguridad y el "Respeto a los DD.HH. y al DIH" como piedra angular de la legitimidad.

b. Generalidades

1) Políticas del CGFM en Relación con los DD.HH.

a) Fortalecer en las FF.MM. el respeto a los Derechos Fundamentales de todos los habitantes del territorio Nacional y sus miembros.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

b) Incentivar el sentimiento de rechazo contra los grupos armados que actúan al margen de la Ley, fortaleciendo así mismo las estrategias operacionales que lidere el CGFM contra este flagelo delincuencial.

c) Velar porque se impongan medidas penales y/o disciplinarias en casos comprobados de violaciones a los DD.HH., de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo "C" de la D.P. No. 024 del 5 de julio de 1995, mediante la cual se desarrolla la política gubernamental en materia de DD.HH. y DIH en el MDN.

d) Propender por el incremento de la incorporación sistemática de las normas del DIH y los DD.HH. en el planeamiento, conducción y desarrollo de todas las operaciones militares.

e) Comprometer a los mandos en la instrucción sobre DD.HH. y DIH, y en la concepción de las operaciones con arreglo a estas disciplinas jurídicas.

f) Fortalecer y desarrollar los planes y programas de enseñanza en DD.HH. y DIH en la formación y capacitación de los Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles al servicio de la Fuerza Pública, mediante la instrucción y entrenamiento de las tropas, capacitación de los equipos docentes de todas las instituciones de educación militar, formación de instructores militares de la materia y ajuste progresivo y sistemático de los planes de formación, instrucción y entrenamiento.

g) Estimular, desarrollar y fortalecer la investigación académica en DD.HH. y DIH en todas las instituciones de educación, formación y capacitación militar.

h) Defender la Institución de los ataques infundados por supuestas violaciones a los DD.HH. y/o infracciones al DIH o acusaciones tendenciosas de vínculos institucionales con autodefensas.

i) Hacer los esfuerzos necesarios para mejorar la calidad de vida de los miembros de la Institución y proteger sus Derechos Fundamentales al interior de ella.

j) Rechazar enfáticamente cualquier acto de un miembro de la Fuerza que atente contra los DD.HH. de sus compañeros, superiores o subalternos. El respeto a la dignidad y a la persona humana debe ser un compromiso permanente.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

k) Crear y poner en funcionamiento la Red de DD.HH. de la Fuerza, con el fin de lograr la comunicación ágil y expedita entre Oficinas de DD.HH. (ODD.HH.) y agilizar el trámite de requerimientos de las diferentes entidades Gubernamentales, Intergubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales, concernidas con la temática humanitaria.

l) Organizar y poner en funcionamiento el grupo élite de instructores de las Fuerzas.

2) Políticas Institucionales FAC en Materia de DD.HH.

a) Todo el personal militar y civil de la FAC deberá conocer, observar y preservar el respeto de los DD.HH. y del DIH.

b) La Jefatura Jurídica y Derechos Humanos (JURDH) mantendrá una estructura y equipo líder responsable de la difusión, capacitación y promoción de los DD.HH. y el DIH en todos los procesos de la FAC y en todos los niveles del mando, para garantizar su respeto y observancia en procura del bien común y protección de la población civil y sus bienes civiles.

c) La estrategia de DD.HH y DIH debe buscar preservar la imagen Institucional, a través de la legitimidad y la legalidad de las operaciones militares a cargo de la FAC, la protección de la población civil y de los bienes civiles que gozan de protección general o especial, de conformidad con la normativa humanitaria.

d) El Asesor Jurídico Operacional (ASEJO) y el Comité Jurídico Operacional (COJUOP) se debe Institucionalizar y considerar en el planeamiento y supervisión de las operaciones aéreas; así como en la atención a los daños colaterales causados por las mismas, según sea el caso.

e) En todas las escuelas de formación e institutos militares se capacitará a los alumnos sobre la relación de la doctrina de las operaciones aéreas FAC y el DIH; igualmente se hará con las tripulaciones y el personal de inteligencia, promoviendo su participación en los cursos que sobre este tema organice la Fuerza Aérea.

f) La celeridad en los procesos jurídicos debe ser una constante y las investigaciones deben realizarse en el menor tiempo posible.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

La FAC a través de la JURDH divulga y fortalece en las Jefaturas y UMA, las Políticas del Gobierno Nacional, el CGFM y la FAC en materia de capacitación, promoción, respeto, garantía y protección de los DD.HH., para su estricta observancia.

b. Misiones Particulares

1) SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR AÉREO

Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva a través de la JURDH.

2) INSPECCIÓN GENERAL FUERZA AÉREA

Verifica si la presente Directiva cumplió con el propósito para el cual fue diseñada y presenta las recomendaciones que considere necesarias para que su desarrollo sea eficaz.

3) JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA

a) En coordinación con JURDH, elabora los cuadros y ternas de candidatos a comisiones al exterior, propuestos para participar en conferencias, reuniones, seminarios, cursos, especializaciones, maestrías y doctorados de DD.HH., incluyendo de debate y/o concertación de textos de proyectos de Instrumentos Internacionales.

b) Fortalece en las Escuelas de Formación e Instituto de Capacitación las mallas curriculares de formación en DD.HH., DIH., legislación penal y disciplinaria Nacional.

c) Refuerza al interior de la FAC, los procesos de enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y virtudes del militar con énfasis en el respeto, garantía y protección de los DD.HH., tanto en actos propios de la actividad militar como fuera de ellos.

d) Remite a la Inspección General de las Fuerzas Militares cada tres (3) meses el dato estadístico consolidado del personal capacitado en la difusión y aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, las niñas, niños y adolescentes.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

e) Ordena y supervisa el fortalecimiento de la enseñanza teórico – práctica de DD.HH. - DIH en las Jefaturas y las UMA, cuya medición de conocimiento integral debe realizarse anualmente mediante pruebas escritas de completar y de selección múltiple. En dicha labor de capacitación debe darse especial énfasis al aprendizaje de la normativa de DD.HH. y su aplicación en el rol desempeñado por cada área funcional; del porcentaje de cobertura, pie de fuerza y grado de comprensión integral evaluado numéricamente, debe remitir informe consolidado a COFAC y JURDH, en forma trimestral.

f) Establece con JURDH el temario y capacitación a brindar por parte de los comités multiplicadores de DD.HH. de las UMA. (Temas sobre Desplazados, Pueblos Indígenas, Minorías Étnicas, Protección del Derecho de Asociación, Mujeres, Niñas, niños y adolescentes, Salud Sexual y Reproductiva etc.).

g) Fortalece el empleo mensual de las pistas de DD.HH. de las UMA, para la enseñanza practica de la normativa humanitaria y del DIDH, ordenando sean incluidas en las mencionadas pistas escenarios exclusivos a la observancia del respeto de los DD.HH. con base en las lecciones operacionales y legales aprendidas.

h) Verifica que en las Escuelas de Formación, Capacitación y Centros de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento Militar FAC, se desempeñen como instructores personal altamente calificado y cualificado en materia de DD.HH., organizando un escalafón de docentes en dicha temática, de acuerdo a lo ordenado en la DP del CGFM No. 051 del 13 de julio de 2007, actividades para la implementación de las recomendaciones al Plan de Integración del DIDH. y DICA. Para tal fin, debe aprovechar especialmente al personal formado como especialista en la materia al interior de la Institución.

i) Lidera la concentración e instrucción de los Oficiales y Suboficiales de los Grupos de Educación Aeronáutica (GRUEA) y de los Departamentos Jurídicos y DD.HH. (DEJDH) / Sección DD.HH., al menos una vez al año, para capacitación sobre la normatividad humanitaria internacional, el DIDH, Jurisprudencia Nacional e Internacional sobre la materia, procedimientos judiciales, reglas de uso de la fuerza vigentes y análisis de lecciones operacionales y legales aprendidas.

j) Lidera y verifica la implementación del Modelo Único Pedagógico (MUP).

PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

k) Mantiene actualizada una base de datos sobre el personal con especialización, maestría y/o doctorado en DD.HH.-DIH / DICA; cursos de procedimientos jurídicos y ciencias forenses, curso de instructor en DD.HH., su unidad actual y record de desempeño en dicha área.

4) JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

a) Cumple y garantiza a todo el personal de la FAC, que para todos los efectos legales y administrativos, solo constituyen antecedente Disciplinario y/o Penal, los fallos o sentencias condenatorias debidamente ejecutoriadas. Los procesos adelantados en contra del personal militar no podrán ser tenidos en cuenta como antecedente, ni como criterio de desempate o escogencia para comisiones del servicio o cursos dentro y fuera del país, ascensos, condecoraciones, etc.

b) Mantiene actualizada la información del personal militar condenado/sancionado penal y/o disciplinariamente por violaciones a los DD.HH. o infracciones al DIH, registrando oportunamente en sus hojas de vida las decisiones ejecutoriadas e inicia y gestiona en forma oportuna los trámites administrativos a que hubiere lugar, ordenados por la autoridad competente.

c) Actualiza los procedimientos que tengan estrecha relación con la atención al cliente, aplicando la Ley antitrámites para el mejoramiento del servicio y protección de los derechos de beneficiarios de trámites prestacionales, seguros de vida, seguros funerarios, etc.

5) JEFATURA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

a) Controla el cumplimiento de las políticas y actividades contenidas en la presente Directiva.

b) Hace seguimiento al avance y resultado de las investigaciones que se inicien en virtud de quejas o denuncias por presuntas violaciones o infracciones de DD.HH. y DIH, de conformidad con los criterios señalados en la DP. CGFM. No. 222 de 2008. En caso de ser necesario ante quejas o denuncias temerarias e infundadas, promueve la respectiva contradenuncia.

c) Organiza el equipo líder móvil responsable de la difusión, capacitación y promoción de los DD.HH. y DIH, en todos los procesos de la Fuerza y en todos los niveles del mando.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

d) Realiza anualmente a través de las UMA, una evaluación selectiva al personal de la Institución, sobre conceptos básicos de DD.HH. y DIH., remitiendo el cuestionario propuesto y estadísticas de los resultados obtenidos a la Inspección General de las FF.MM.

e) A través de los ASEJO, instruye al personal de las secciones de DD.HH. de las UMA, en el conocimiento de la normativa del DIDH, procedimientos legales y de la jurisprudencia aplicable para su asesoría a los Comandantes y Estados Mayores, en el planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones militares.

f) Recibe las quejas por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH atribuidas al personal de la Institución, las documenta y brinda respuesta, y hace seguimiento de aquellas que dieren lugar a la apertura de procesos, comunicando la acción dispuesta directamente a la entidad u organismo requirente o quejoso. Aquellas que cursen ante la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los DD.HH., deberán remitirse debidamente documentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de DD.HH. del MDN, con copia al CGFM, cuando hubiere lugar.

g) Hace seguimiento de las investigaciones por presuntas violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH que se endilguen a miembros de la Institución, y les informa directamente sobre su estado y avance trimestralmente a los procesados, con copia a sus respectivos Comandantes.

h) Verifica y hace seguimiento a los casos FAC denunciados ante instancias Internacionales concernidas con la temática de los DD.HH. y DIH, con el fin de contribuir con la defensa Internacional por los conductos pertinentes.

i) Organiza el Banco de Sentencias, Fallos y Casos por hechos atribuibles a miembros de la Institución, que constituyan posible violación a los DD.HH. e infracción al DIH, para la elaboración bimensual de lecciones operacionales y legales aprendidas a ser difundidas al interior de la FAC.

j) Rinde informe mensual y pormenorizado a COFAC del trámite de las investigaciones disciplinarias y/o penales, adelantadas contra miembros de la Institución, por parte de la Fiscalía General de la Nación (FGN), Procuraduría General de la Nación (PGN), Justicia Penal Militar (JPM) o Comandos con atribuciones disciplinarias, por presuntas violaciones de DD.HH. y/o infracciones al DIH.

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

k) Transmite periódicamente al CGFM, las denuncias enviadas por las distintas UMA, realizadas ante las autoridades competentes por los hechos delictivos que a su vez constituyen infracciones al DIH y/o violaciones a Derechos Fundamentales que en la jurisdicción de las diferentes UMA, cometan los grupos armados al margen de la ley (GAML).

l) Mantiene actualizada una base de datos detallada de todas y cada una de las contradenuncias remitidas por las UMA, las cuales fueron presentadas por injuria y calumnia, al atribuir la comisión de hechos presuntamente constitutivos de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, a miembros de la Institución.

m) Tramita, de conformidad con la circular Nº 8865-CGFM-ING-DH-725 del 14 de noviembre de 2001, y lo señalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con oficio EE-DH-033715 del 1 de julio de 1997, las misivas originarias de ONG´S internacionales de DD.HH., es decir remitiéndolas por conducto de COFAC a la Vicepresidencia de la República, instancia a la que le corresponde funcionalmente asumir dicho encargo, cuando hubiere lugar.

n) Realiza una ficha técnica, de acuerdo con la circular Nº 7906-CGFM-ING-DH-725 del 31 de julio de 2000, de todos los casos que por presuntas violaciones a los DD.HH. o infracciones al DIH se endilguen a personal de la Institución, y que sean conocidos por instancias internacionales, de notoria repercusión por ser reseñados ampliamente en los medios de comunicación y que estén consignados en los informes que sobre la situación de DD.HH. en Colombia publiquen los Organismos Intergubernamentales, Gubernamentales y No Gubernamentales nacionales y extranjeros.

o) Da cumplimiento a las actividades y reportes ordenados en la Directiva Permanente CGFM No. 070 de 2011.

p) Ejecuta un evento de capacitación anual a los Profesionales Oficiales de la Reserva – Abogados, sobre la Doctrina de las Operaciones Militares FAC y DD.HH./DIH.

6) JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO

En coordinación con JURDH / DIODH, diseña e implementa un sistema de reporte integral en red, desde el cual los Oficiales Jefes ODD.HH. y los ASEJO / ASELE de las UMA, darán cumplimiento a la labor de informar las actividades ordenadas en las Directivas Ministeriales, del

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CGFM y de la FAC, con el fin de recopilarla, y cuando sea del caso, reportarla al MDN y CGFM.

7) JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA

a) Dispone que los Comandantes de Grupos/Escuadrones de Seguridad y Defensa de las diferentes UMA, coordinen con los respectivos ASEJO/ASELE, la asesoría en la planeación, ejecución y consolidación (retroalimentación), de las distintas operaciones terrestres desarrolladas en cumplimiento de la misión asignada.

b) Ordena a los Comandantes de Grupos/Escuadrones de Seguridad y Defensa de las diferentes UMA, para que a través del ASEJO/ASELE, impartan instrucción al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de Aviación, respecto de las Reglas de Conducta en Operaciones Terrestres desarrolladas en el marco de los DD.HH., en especial:

(1) La disciplina e inteligencia militar son clave para los éxitos operacionales.

(2) Toma todas las precauciones antes y durante los desplazamientos y para los ataques.

(3) Dispara sólo a orden del Comandante.

(4) Respeta la vida e integridad de las personas civiles, población civil, el enemigo rendido, herido y capturado y los bienes civiles.

(5) Da buen trato a las personas civiles y enemigo rendido. Prohibido la tortura y actos de violencia sexual.

(6) Recoge y asiste los heridos y enfermos en el campo de combate. Prohibido ordenar no sobrevivientes.

(7) Los niños(as) y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, protégelos y entrégalos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dentro de las 36 horas siguientes. No los utilices en el esfuerzo militar.

(8) Entrega al enemigo rendido o capturado a tu Comandante para someterlo a la justicia.

(9) Prohibido el pillaje (hurto).

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

c) Emite directrices, con el fin de que en las relaciones diarias de trabajo en los de Grupos/Escuadrones de Seguridad y Defensa de las diferentes UMA, prime el respeto de la dignidad, la honra y buen trato entre todo el personal y respecto de la población civil.

d) Coordina con JEA, para que se incluya en el plan de instrucción básica a los Soldados de Aviación, conforme al MUP, los temas de DD.HH. que correspondan.

e) Imparte instrucciones sobre liderazgo, el arte de ser Comandante y la obligación de respeto y obediencia en todo momento, lugar y actividad, además de la socialización de los medios preventivos y correctivos para encausar la disciplina.

f) A través del ASEJO/ASELE/ODD.HH. de cada UMA, imparte instrucción al personal de Soldados de Aviación utilizando las pistas de DD.HH/DIH.

8) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL

a) Dispone de los mecanismos necesarios para efectuar en la sociedad civil, la generación de opinión a favor de la FAC y sobre la legitimidad y legalidad de las operaciones militares desarrolladas, debiendo informar las acciones tomadas y los resultados trimestralmente a JURDH / DIODH.

b) Adelanta campañas específicas de promoción del respeto a los DD.HH. de la población y de los miembros de la Institución, que busquen actitudes y comportamientos acordes con la Misión Constitucional, debiendo informar las actividades desarrolladas trimestralmente a la JURDH / DIODH.

c) Difunde mensualmente boletines de información sobre DD.HH. y DIH en la página Web.

d) Elabora y difunde por los medios de comunicación videos que recopilen información sobre actividades y logros de la Fuerza en materia de DD.HH./DIH; igualmente aquellos que recojan información sobre infracciones al DIH y violaciones de Derechos Fundamentales cometidas por los GAML.

e) Efectúa campañas permanentes de sensibilización sobre cero tolerancia de violencia sexual contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres; sobre dignidad, honra y buen trato entre los miembros de la Institución y

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

entre éstos y la población civil, reportando cada tres (3) meses a la Inspección General de las Fuerzas Militares y a JURDH.

9) UNIDADES MILITARES AÉREAS

a) Participan activamente en los grupos interinstitucionales, comités y comisiones de trabajo conjunto que se organicen a nivel Nacional o Regional, con organismos defensores y promotores de DD.HH., tendientes a conocer y poner en evidencia el respeto y acatamiento de dicha normatividad por la FAC.

b) Evitan formular planteamientos o declaraciones infundadas que desconozcan la legitimidad de organizaciones defensoras de DD.HH., y en caso de tener información con relación a la eventual comisión de delitos por parte de miembros de estas organizaciones, deben ponerlos a la mayor brevedad posible en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

c) Impulsan, dentro de la esfera de su competencia, el inicio, trámite y adelantamiento de los procesos a que hubiere lugar contra los servidores públicos al servicio de la FAC, que incurran en conductas presuntamente violatorias de los DD.HH., respetando el Derecho de Defensa, el Debido Proceso y la Honra del inculpado, en cumplimiento de la Política de cero tolerancia a las violaciones de los DD.HH.

d) A través del ASEJO/ASELE efectúan seguimiento de las investigaciones **Penales y/o Disciplinarias** adelantadas por presuntas violaciones a los DD.HH, infracciones al DIH y muertes en combate, llevadas en contra de personal FAC en los entes de administración de Justicia ubicados en la zona de injerencia de cada UMA, remitiendo dentro de los últimos cinco (5) días calendario mes, reporte detallado a JURDH/DIODH en el formato del Anexo "A".

e) A través del ASEJO/ASELE, tramitan con proyecto de respuesta ante JURDH/DIODH las quejas que lleguen a su conocimiento por presuntas violaciones/infracciones DD.HH./DIH, debidamente documentadas, para responder al quejoso con copia a la respectiva UMA, teniendo en cuenta que no acusar recibo, tramite y respuesta en derecho, oportunamente, ha conllevado que algunos casos se ventilen ante Organismos Internacionales, generando cuantiosas condenas económicas contra el Estado.

f) Los Comandantes de Unidad asesorados por su ASEJO, denuncian ante la FGN, todos los casos de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH cometidos por los GAML, remitiendo copia de estas denuncias a

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

JURDH/DIODH, con el fin de darlas a conocer ante las instancias Nacionales e Internacionales competentes, lo que constituye una herramienta útil para enfrentar la guerra jurídica de estos grupos narcoterroristas.

g) Los Comandantes de Unidad asesorados por su ASEJO, revisan minuciosamente las denuncias presentadas en contra de miembros de la FAC orgánicos de su unidad militar, con el objetivo de formular las pertinentes por falsa denuncia, injuria, calumnia, etc, debiendo remitir copia a JURDH/DIODH en forma trimestral, indicando en lo posible su estado y actuaciones surtidas.

h) En virtud del acuerdo Gobierno Nacional / CICR, conforme a la circular Nº 8841-CGFM-ING-DH-725 del 6 de noviembre de 2001, deben comunicar a dicho organismo los casos de capturas de personas efectuadas en razón de la lucha contra el terrorismo y la subversión; dicho reporte debe realizarse cada vez que se produzcan capturas, de acuerdo al formato del Anexo "B", para tal efecto se anexa a la Presente Directiva la relación de las sucursales del CICR en Colombia, Anexo "C".

i) Reportan mensualmente a JURDH/DIODH el listado consolidado de las personas capturadas por razones del conflicto armado, con indicación de fecha, hora, lugar de reclusión, autoridad de conocimiento y oficina del CICR a la cual se le notificó, enviando el Acta de Buen Trato debidamente diligenciada de acuerdo al formato del Anexo "D".

j) Permiten, previa solicitud, que los delegados del CICR consulten los libros de control administrativo de capturados, teniendo en cuenta:

(1) Los delegados no podrán consultar documentos de inteligencia y operacionales o cualquier otro documento no relacionado con las condiciones en que se encuentra el capturado.

(2) La consulta de los delegados del CICR no pueden afectar la reserva sumarial.

(3) Se autorizan las visitas de los delegados del CICR al personal capturado en razón del conflicto armado, previa solicitud al Comandante de la Unidad Militar Aérea. Dichas visitas serán de carácter humanitario teniendo como única finalidad velar por el buen trato y las condiciones de detención, sin conferir per se a los capturados ningún estatus jurídico o político, ni los coloca en alguna situación jurídica especial. Las visitas serán autorizadas por el Comandante de la Unidad con el acompañamiento del ASEJO / ODD.HH, quienes dejarán constancia en acta que deberán elaborar

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

de acuerdo al formato establecido en el sistema de gestión de calidad, copia de la cual debe ser enviada a JURDH/DIODH.

k) Cada Comandante de UMA, deberá tramitar ante COFAC las quejas recibidas por presunta omisión de apoyo para neutralizar actos terroristas, indicando las medidas dispuestas y su resultado para brindar respuesta al quejoso.

l) Teniendo en cuenta que mediante la Ley 971 del 14 de julio de 2005 se reglamentó el "Mecanismo de Búsqueda Urgente para la Prevención del delito de Desaparición Forzada", y con el fin de apoyar y promover la investigación de ese delito, los Comandantes de las UMA con la participación de los ASEJO, ASELE y ODD.HH.:

(1) Brindan capacitación en forma semestral al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Alféreces, Cadetes, Alumnos y personal Civil, sobre la legislación Nacional e Internacional respecto del delito de Desaparición Forzada de Personas y sobre la Ley reglamentaria del Mecanismo de Búsqueda Urgente (Ley 971 del 14 de julio de 2005).

(2) Imparten las instrucciones necesarias para, con las debidas medidas de seguridad, facilitar el acceso a las instalaciones, guarniciones, estaciones y dependencias a los servidores públicos que, en desarrollo del Mecanismo de Búsqueda Urgente de personas, realicen diligencias para dar con el paradero de la persona o personas en cuyo favor se activó el Mecanismo.

(3) Exhortan a todo el personal a colaborar con el eficaz desarrollo del Mecanismo de Búsqueda Urgente, e informan que el servidor público que injustificadamente niegue dicha colaboración incurrirá en falta gravísima.

(4) Realizan al menos un evento de capacitación anual a los Profesionales Oficiales de la Reserva – Abogados, sobre la doctrina militar Fuerza Aérea, DD.HH./DIH., de su respectiva guarnición.

m) A través de los Jefes de las secciones de DD.HH., informan de las quejas o casos de Connivencia de miembros de la Institución con cualquier GAML.

n) Reportar en forma bimensual a través de los Jefes de las secciones de DD.HH. a la JURDH/DIODH, los apoyos aéreos prestados a las distintas entidades del Estado, en apoyo a la población desplazada, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

o) Reportan en forma bimensual a través del ASEJO a la JURDH/DIODH, las solicitudes de apoyo de transporte y los efectivamente realizados, para el cumplimiento de funciones en el terreno por agentes de los organismos de investigación y control (FGN – PGN), en aras de cumplir con el mandato Constitucional de colaboración armónica entre las Instituciones del Estado, como medio para la consecución de sus fines.

p) Recuerdan al personal bajo su mando, las instrucciones respecto del manejo y trato de los desmovilizados de los GAML; la obligación de reportar por escrito inmediatamente tal desmovilización al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado de la Presidencia de la República, dando cuenta del material entregado (armamento, intendencia, comunicaciones, etc.) y la respectiva acta de buen trato - Anexo "D"; al igual que la prohibición de utilizar niños, niñas y adolescentes en el esfuerzo militar (guías o informantes). En caso de que el desmovilizado/desvinculado sea un menor de edad, no podrá ser sometido a entrevistas y deberá ser entregado en forma inmediata al ICBF. El ASEJO debe reportar a la JURDH/DIODH, la capacitación brindada sobre ésta temática y los eventos que se hubieren presentado en forma trimestral.

q) Dan estricto cumplimiento al procedimiento para el pago de bonificaciones económicas y los requisitos para su reconocimiento, cuando se presenten desmovilizados que voluntariamente entreguen información que contribuya eficazmente con la administración de justicia o con información que conlleve a la obtención de resultados operacionales importantes para la Fuerza, en los términos de la Directiva Permanente Ministerial No. 22 de 2011.

r) Dan estricto cumplimiento al procedimiento consagrado en la Directiva Permanente Ministerial No. 24 de 2011, cuando se presenten en la respectiva UMA personas desmovilizadas y/o desvinculadas de los GAML, disponiendo la elaboración del expediente administrativo original a remitir al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación, teniendo en cuenta que los Comandantes de Unidad no se encuentran facultados para decidir discrecionalmente, si reciben o no a un aspirante, toda vez que dicho reconocimiento corresponde al GAHD, entidad competente, el cual no aplica a integrantes de las BACRIM, quienes deberán ser puestos a disposición de la FGN.

s) Recopilan la documentación soporte de las operaciones ejecutadas bajo su mando y control operacional sometidas a consideración de la CIDH, por presuntas violaciones de DD.HH., elaborando el respectivo análisis

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

de situación, indicando claramente, el enemigo, el contexto del área, bajas propias tropas y enemigas, resultados operacionales obtenidos, existencia o no de daño incidental (colateral), actuaciones surtidas por la policía judicial y entes de investigación y control, a través del ASEJO.

t) Imparten las instrucciones que considere necesarias, con la asesoría del ASEJO, ASELE y JEFE ODD.HH., para que el accionar de los Oficiales, Suboficiales y Soldados, que cumplan misiones de patrullas motorizadas, patrullajes en profundidad, retenes etc, se destaquen por el buen trato a la población civil y entre sí, conforme las exigencias de las normas del DIDH y el DIH, absteniéndose de causar daños o pérdida de elementos, amenazas, ocupación de bienes inmuebles, restricciones no justificadas al Derecho de Circulación y al suministro de alimentos, debiendo mantener en alto la imagen Institucional y la Legitimidad de nuestras actuaciones.

u) Atienden oportunamente dentro del marco de su competencia, y de acuerdo a las circunstancias, medios y recursos disponibles, los requerimientos de protección elevados por miembros de las Organizaciones Sindicales y de DD.HH., informando a la JURDH/DIODH las acciones desplegadas y las denuncias formuladas por presuntas violaciones de DD.HH. a miembros de estas organizaciones cometidas por los GAML, en forma trimestral a través del ASEJO.

v) En caso de que se inicien indagaciones preliminares y/o investigaciones disciplinarias internas con base en la información transmitida por la CIDH o la Corte IDH., éstas deben adelantarse evitando moras injustificadas, y remitir su estado y grado de avance en el mismo formato reporte de que trata el literal d.

w) Previenen desde el ámbito de su competencia, cualquier forma de discriminación, inequidad y violencia en contra de las mujeres, valiéndose de los instructores en DD.HH. de la UMA respectiva, para brindar capacitación a todo el personal sobre los instrumentos Internacionales aprobados y ratificados por el Estado Colombiano en la materia, y las consecuencias de carácter disciplinario y/o penal en que se incurre al incumplirlas.

x) Adelantan campañas de motivación para evitar que se presenten secuestros de personal de la Institución, mediante la presentación de lecciones aprendidas, entre otros, y sobre los programas de acompañamiento.

y) Realizan talleres o charlas instructivas individuales o colectivas, dirigidas al personal que labora en la Institución, encaminadas a mejorar el clima

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

laboral y el adecuado manejo de las relaciones laborales, valiéndose de la experiencia profesional de los Oficiales de los Departamentos de Comportamiento Humano de cada UMA.

z) Dispone que el ODD.HH. y ASELE/ASEJO, mensualmente practiquen visita al personal militar recluido o condenado, levantando y remitiendo el acta correspondiente a JURDH, indicando grado, nombres y apellidos del procesado, autoridad que dispuso la detención o condena, delito, fecha de privación efectiva de la libertad, estado del proceso y nombre y teléfono del defensor. En caso necesario, deberán brindarle la colaboración que se estime necesaria para lograr el goce efectivo de sus Derechos, entre otros, el Debido Proceso y Derecho de Defensa.

aa) Dictan a través del ASELE, capacitación a todo el personal, con una periodicidad semestral sobre la Ley 1010 de 2006 "Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo" y de la Resolución Ministerial Nº 0523 del 21 de abril de 2006 "por la cual se adoptan medidas preventivas y correctivas de las conductas de acoso laboral", debiendo reportarlo a la JURDH.

bb) Organizan y conmemoran, con todo el personal de la respectiva UMA, el Día Nacional de los DD.HH. (9 de septiembre) y el día Internacional de los DD.HH. (10 de diciembre), enviando a JURDH y JEA reporte de las actividades realizadas, capacitación brindada y listado de asistentes.

cc) A través del GRUEA o su equivalente en coordinación con el ODD.HH. y ASELE/ASEJO, practican a todo el personal anualmente un examen de conocimientos en DD.HH./DIH. – tipo selección múltiple, debiendo remitir sus resultados a JURDH y JEA, a más tardar antes de culminar el tercer trimestre del respectivo año.

dd) Imparte las órdenes e instrucciones respectivas a todos los miembros de la respectiva UMA, encaminadas a evitar que en desarrollo de la misión constitucional y legal asignada, se registren hechos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes en razón del género, particularmente la violación y otras formas de abuso sexual, y judicializan oportunamente aquellos hechos que se llegaren a presentar sobre dicha temática.

ee) A través del ASEJO/ASELE, imparten instrucción relacionada con las reglas del uso de la fuerza en operaciones para el mantenimiento de la seguridad, haciendo especial énfasis, en que podrán diseñarse reglas particulares por tipo de operación y sobre primer respondiente y cadena de custodia.

PROPIEDAD EJÉRCITO COLOMBIANO

ff) Revisan y evalúan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente Directiva, las posibles deficiencias que se puedan estar presentando en cuanto a la capacitación, promoción, divulgación y protección de los DD.HH. y dispone los correctivos a que hubiere lugar, informando a JURDH/DIODH los hallazgos y acción tomada.

gg) Ordenan se imparta instrucción, mínimo bimensual, en forma teórico-práctica, en DD.HH., a todo el personal operativo, incluyendo Soldados de Aviación, en las pistas de DD.HH./DIH., o escenarios montados con dicha finalidad.

c. Instrucciones Generales de Coordinación

1) Los Jefes de Jefatura y Comandantes de las UMA, como directos responsables del planeamiento, ejecución y reporte de lo dispuesto en la presente directiva, observan, apoyan, difunden y supervisan el cumplimiento de las políticas emitidas en materia de DD.HH./DIH y su reporte dentro de los términos ordenados.

2) La presente Directiva debe ser difundida a todos los niveles del mando, pues ella lleva el mensaje de que el obrar en estricto cumplimiento de la Normatividad Nacional e Internacional de los DD.HH., redunda en mantener el posicionamiento de la FAC en materia de respeto, garantía, difusión y protección.

3) Los responsables de los reportes solicitados en el presente documento, deben cumplir estrictamente con lo ordenado, teniendo en cuenta que son es el insumo para los reportes de la JURDH/DIODH al CGFM y MDN y demás organismos Nacionales e Internacionales.

4) En todos los niveles del mando, debe ejercerse un permanente control sobre sus subalternos, a fin de que en todas las actividades que se tengan que cumplir en desarrollo de las Operaciones Militares desarrolladas por la Fuerza, se garantice el respeto de los DD.HH. y el DIH.

5) A todo nivel del mando, deberá dar estricto cumplimiento a la presente Directiva Permanente. Queda terminantemente prohibido utilizar términos ambiguos y efectuar reportes incompletos o que no traten cada uno de los temas ordenados.

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

6) Los Jefes de Jefatura y Comandantes de las UMA, deben dar la debida importancia, relevancia y colaboración al tema de DD.HH./DIH., debiendo recaer la designación del Jefe de la ODD.HH., en los especialistas en DD.HH./DIH./DICA. y nombrar el personal subalterno suficiente para el óptimo cumplimiento de su misión. En caso de que la respectiva unidad no cuente con un especialista en dicha temática, lo seleccionará dentro de aquellos que posean una mayor formación curricular o extracurricular y dominio sobre la materia.

4. **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:**

Omitido

General **TITO SAÚL PINILLA PINILLA**
Comandante Fuerza Aérea Colombiana

ANEXO "A": Formato estadística de las investigaciones por presunta infracción al DIH y/o violación a los DD.HH.

ANEXO "B": Notificación de capturas en relación de la lucha contra el terrorismo.

ANEXO "C": Sucursales CICR en Colombia

ANEXO "D": Acta de buen trato al desmovilizado y/o capturado

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DISTRIBUCIÓN:

Copia 1:	JEMFA
Copia 2:	IGEFA
Copia 3:	JOA
Copia 4:	JIN
Copia 5:	JOL
Copia 6:	JEA
Copia 7:	JES
Copia 8:	JED
Copia 9:	JURDH
Copia 10:	FACAG
Copia 11:	EMAAI
Copia 12:	CACOM-1
Copia 13:	CACOM-2
Copia 14:	CACOM-3
Copia 15:	CACOM-4
Copia 16:	CACOM-5
Copia 17:	CACOM-6
Copia 18:	EMAVI
Copia 19:	CATAM
Copia 20:	CAMAN
Copia 21:	IMA
Copia 22:	ESUFA
Copia 23:	GAORI
Copia 24:	GACAR
Copia 25:	GACAS
Copia 26:	GAAMA
Copia 27	DISAN
Copia 28:	CLOFA
Copia 29:	CCSFAC
Original:	**EMAPE**

Autentica:

BG. JUAN GUILLERMO GARCÍA SERNA
Jefe Jefatura Jurídica y Derechos Humanos

BG. JULIO ROBERTO RIVERA JIMÉNEZ
Jefe Departamento Planeación Estratégica

MG. FLAVIO ENRIQUE ULLOA ECHEVERRY
Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor Aéreo

PROPIEDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ANEXO "A"

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

FORMATO ESTADISTICA DE LAS INVESTIGACIONES POR PRESUNTA INFRACCION AL DIH Y/O VIOLACION DDHH

Versión : 1
Implementación : Julio 02 de 2010
Código : GJ-FA4-FR-2
Tipo Documento : Formato

No. RADICACIÓN	UNIDAD DESPACHO	FECHA HECHOS	INVESTIGADO (S)	HECHOS	DELITO / FALTA	TIPO INV.	FECHA INICIO / FECHA PRESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL

FIRMA COMANDANTE DE UNIDAD MILITAR AÉREA

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

ANEXO "B"

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEREA

NOTIFICACION DE CAPTURAS EN RELACION DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

APELLIDOS Y NOMBRES	ALIAS	FECHA NACIMIENTO	ACUSACION	CAPTURA			REMITIDO A		
				UNIDAD DE CAPTURA	LUGAR DE CAPTURA	FECHA DE CAPTURA	AUTORIDAD	LUGAR	FECHA

FIRMA COMANDANTE DE UNIDAD MILITAR AÉREA

ANEXO "C"

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEREA

SUCURSALES CICR EN COLOMBIA

SECCIONAL	DIRECCION
Seccional Guajira	guajira@cruzrojacolombiana.org Calle 15 No. 8 - 69 – Riohacha - Tel.(0957) 280298
Seccional San Andrés	sanandres@cruzrojacolombiana.org Avenida Francisco Newball - San Andres Isla
Seccional Cesar	cesar@cruzrojacolombiana.org Calle 13B No. 5 esquina-Valledupar Tel.(0955) 749588 - 749282 Fax: 606496 / 574958
Seccional Norte de Santander	nortesantander@cruzrojacolombiana.org Avenida 2 No. 19-52 – Cúcuta - Tel.(097) 725600 / 725601
Seccional Magdalena	magdalena@cruzrojacolombiana.org Carrera 5 No. 25 - 27 - Santa MartaTel. (095) 4214509
Seccional Atlántico	atlantico@cruzrojacolombiana.org Calle 65 No. 34 - 33 - BarranquillaTel.(095) 3588513 / 14
Seccional Bolívar	bolivar@cruzrojacolombiana.org Calle 30 No. 44D - 71- Barrio España - CartagenaTel.(095) 6626081 - Fax 6627201 / 02
Seccional Sucre	sucre@cruzrojacolombiana.org Calle 38 No. 29 - 18 Santa Cecilia – Sincelejo - Tel.(0952) 800748
Seccional Cordoba	cordoba@cruzrojacolombiana.org Calle 39 No. 6 - 17 - Monteria Tel.(0947) 905112 / Fax 901287
Seccional Antioquia	servicioalcliente@crantioquia.org.co Carrera 52 # 25 – 310. Av. Guayabal. Medellin. Tel.(57 + 4) 350 53 00 Fax. (57 + 4) 265 71 80
Seccional Chocó	choco@cruzrojacolombiana.org Calle 30 No. 10 - 85 - Quibdo Tel.(0946) 708668 / 708100 Fax: 713316
Seccional Risaralda	risaralda@cruzrojacolombiana.org Calle 16 Carrera 15 Esquina - Pereira Tel.(096) 3352365 / 3241744 Fax: 3357578

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

Seccional Caldas	http://www.cruzrojacaldas.org/cruzrojacaldas/home.php Av. Kevin Angel Cra. 21 # 69-350 Tel.8866300 - 8864129 - Ext: 0 - Fax: 8864655
Seccional Boyacá	http://www.cruzrojaboyaca.org/ Calle 17 No. 9-56 Tunja - Tel. (0*8) 7407194
Seccional Arauca	arauca@cruzrojacolombiana.org Cra 18 No. 30 - 25 / 23 San Luis Arauca Tel.(0978) 857010 - FAX: (0978) 8852900
Seccional Casanare	casanare@cruzrojacolombiana.org Carrera 18 No. 15 – 10 Barrio La Esperanza - Yopal Tel. (098) 6354934
Seccional Cundinamarca	http://www.cruzrojabogota.org.co/ Av. Cra. 68 # 68 b -31 Bloque norte - Tel.4281111
Seccional Tolima	tolima@cruzrojacolombiana.org Calle 39 # 5-40 barrio Restrepo Tel. 2659467 – 2640034 fax 2646007
Seccional Valle	http://www.cruzrojavalle.org.co/ Calle 38 Bis # 5 – 91 San Fernando Tel. 518 42 00 - 514 03 42
Seccional Cauca	cauca@cruzrojacolombiana.org Carrera 6 No. 5N - 33 – Popayán Tel. (0928) 232335 – 203010
Seccional Nariño	http://cruzrojanarino.org/ Carrera 25 No. 13 A 26 **Pasto, Nariño** Tel.729695- 7232993-7234381- 7237385
Seccional Huila	huila@cruzrojacolombiana.org Av. 26 No. 5 – 41 Tel. 8756382-8756371- 8759055 – 132
Seccional Putumayo	putumayo@cruzrojacolombiana.org Barrio Villa Natalia – Mocoa - Tel.(0984) 295158
Seccional Caquetá	caqueta@cruzrojacolombiana.org Calle 14 No. 13 - 69 - Florencia Tel. (0984) 352972 - Fax: 358022
Seccional Meta	http://www.cruzrojameta.org/Plantillas/Noticias.html Cra. 30 # 39-30 Centro - Tel. 6703838 Fax: 6716976
Seccional Vichada	vichada@cruzrojacolombiana.org Avda Colombia No. 19 - 93 Puerto Carreño - Tel. (0985) 654114
Seccional Guaviare	guaviare@cruzrojacolombiana.org Esquina Parque Principal San Jose del Guaviare Tel. (0985) 840111
Seccional Guainia	guainia@cruzrojacolombiana.org Avda Principal del Puerto, Puerto Inirida Tel. (0785) 656245

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

Seccional Amazonas	amazonas@cruzrojacolombiana.org Carrera 10 con Calle 16 y 17 (Av. Vásquez Cobo) - Leticia Tel. (09859) 27885 Fax 27210
Seccional Vaupés	caalgaco13@yahoo.es Cra 14 No.. 15-24 Barrio Centro oficina Comcaja Tel. +098 -5642312
Seccional Santander	santander@cruzrojacolombiana.org Cll 45 N°9B -10 Tel.+76330000 Fax: +76337566
Seccional Quindío	Quindio@cruzrojacolombiana.org Av. Bolivar Cll 23N - 60 Tel. 7494010 ext. 105

ACTUALIZADO 27-JUL-11 / FUENTE: WWW.ICRC.ORG

BG. JUAN GUILLERMO GARCIA SERNA
Jefe Jefatura Jurídica y Derechos Humanos

PROPIEDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA

ANEXO "D"

(MEMBRETE DE LA UNIDAD)

ACTA DE BUEN TRATO

(DESMOVILIZADO Y/O CAPTURADO)

(Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 199 y 782 de 2002, Decreto 128 de 2003 y demás normas concordantes).

En el Municipio o ciudad de _____, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año_____, a las _____horas, se realiza acta de buen trato al señor (a) _____, identificado (a) con CC. Nº._____ de _____, (quien manifestó su voluntad individual de abandonar sus actividades como miembro de la organización armada al margén de la ley_____.) ó (quien fue capturado bajo las siguientes circunstancias). Igualmente, el señor (a) _____ manifestó que ha sido objeto de buenos tratos físicos, verbales y se le ha prestado la ayuda humanitaria inmediata.

No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Funcionario quien lo recibe:
Postfirma:
Firma:
Cargo:

Presunto desmovilizado y/o capturado:
Postfirma:
Firma:
Dirección y teléfono de un familiar para su ubicación:

Huella dactilar
Índice Derecho